

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **diecisiete horas del 29 de noviembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia del **Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa-Presidente**, las personas que a continuación se expresan:

D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso

D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado, D. (.../...), Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Este punto del orden del día ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2017 de la Comisión General de Coordinación, procediendo por los miembros de la Junta de Gobierno Local al examen de la siguiente solicitud:

Primero: De D^a. Liliana Michilot, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 44460/2017, en la que solicita un listado de ayudas y subvenciones concedidas en el presente año 2017 especificando importe y concepto de cada ayuda, prioritariamente en formato EXCEL.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primero: En relación con el escrito 44460/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo martes, 5 de diciembre de 2017, en el despacho de la Directora General de Familia, D^a. (.../...), previa cita solicitada por la concejal interesada.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 27 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. **RJ-0066**

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 22 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 100.000,00 €:

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220179000067	VIGILANTES SEGURIDAD PRIVADA	100.000,00 €

2. RJ-0069

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 23 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 46.442,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220179000068	TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DE LA PLATAFORMA MICROSOFT SHAREPOINT	46.442,00 €

3. RJ-0070

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 23 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 201.656,50 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220179000069	TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA PRÓRROGA DEL EXPTE.2016/NSIN/007 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	201.656,50 €

4. RJ-0865

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 21 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 33.400,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170010639	COMPRA CARRETILLA ELÉCTRICA	33.400,00 €

5. RJ-1128

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 21 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 149.355,80 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
-----------	-------------	---------

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

220170017325 COMPRA DE CABINA DE ALMACENAMIENTO Y 149.355,80 €
SERVIDORES

6. RJ-1129

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 21 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 58.975,40 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017323	COMPRA DE 60 PC'S DE SOBREMESA Y 100 MONITORES	58.975,40 €

7. RJ-1135

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 22 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 111.428,67 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017414	AUX EXTERNOS AGO-SEPT-OCT	111.428,67 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y OTROS ANUNCIOS OFICIALES, EXPTE.2017/PA/000056

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 23 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000056 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 55.001,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9221.22602, (nº de operación 220170008713), del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de los próximos ejercicios las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y OTROS ANUNCIOS OFICIALES, cuyo presupuesto base de licitación (máximo estimado) asciende a la cantidad de 181.818,00 € I.V.A. excluido, (219.999,78 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en Boletín Oficial del Estado nº 252 de 19 de octubre de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

CORPORALIA, S.L. (LOTE 1)
THE LAB MEDIA & ADVERTISING, S.L. (LOTE 1)
ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR, S.L. (LOTES 1 y 2)
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L. (LOTES 1 Y 2)
ADSOLUT, S.L. (LOTES 1 y 2)

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 8 de noviembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

- “1º.- Respecto del licitador nº 2, THE LAB MEDIA & ADVERTISING, S.L.:
- Considerar subsanable el defecto de no presentar declaración responsable conforme al modelo exigido en el pliego de cláusulas administrativas (Modelo Anexo III), otorgando el plazo de un día hábil para su subsanación.
- 2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:
- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2017, procedió a calificación de la documentación presentada en el trámite de subsanación acordando lo siguiente:

“Único.- Dar por subsanado el defecto advertido en la documentación del licitador nº 2, y en consecuencia admitirle a la licitación.”

Quinto.- La Mesa, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2017, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1. CORPORALIA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1. MEDIOS OFF LINE:

- PRECIO: Porcentaje de descuento sobre los precios de tarifas oficiales de los medios de los siguientes apartados:

1. Prensa 65 %
2. Revistas y publicaciones periódicas y/o especializadas (cultura, ocio, deportes, educación, medio ambiente, actividad económica) 50 %
3. Radio 50 %

- COMISIÓN DE AGENCIA: Porcentaje 3 %

2. THE LAB MEDIA & ADVERTISING, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1. MEDIOS OFF LINE:

- PRECIO: Porcentaje de descuento sobre los precios de tarifas oficiales de los medios de los siguientes apartados:

1. Prensa 51 %
2. Revistas y publicaciones periódicas y/o especializadas (cultura, ocio, deportes, educación, medio ambiente, actividad económica) 26 %
3. Radio 51 %

- COMISIÓN DE AGENCIA: Porcentaje 0 %

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

3. ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1. MEDIOS OFF LINE:

- PRECIO: Porcentaje de descuento sobre los precios de tarifas oficiales de los medios de los siguientes apartados:
 1. Prensa 85 %
 2. Revistas y publicaciones periódicas y/o especializadas (cultura, ocio, deportes, educación, medio ambiente, actividad económica) 80 %
 3. Radio 85%
- COMISIÓN DE AGENCIA: Porcentaje 2 %

LOTE 2. MEDIOS ON LINE:

- PRECIO: Porcentaje de descuento sobre los precios de tarifas oficiales de los medios 90 %
- COMISIÓN DE AGENCIA: Porcentaje 2 %

4. IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1. MEDIOS OFF LINE:

- PRECIO: Porcentaje de descuento sobre los precios de tarifas oficiales de los medios de los siguientes apartados:
 1. Prensa 33,15 %
 2. Revistas y publicaciones periódicas y/o especializadas (cultura, ocio, deportes, educación, medio ambiente, actividad económica) 15,07 %
 3. Radio 46,40 %
- COMISIÓN DE AGENCIA: Porcentaje 0 %

LOTE 2. MEDIOS ON LINE:

- PRECIO: Porcentaje de descuento sobre los precios de tarifas oficiales de los medios 65,01 %
- COMISIÓN DE AGENCIA: Porcentaje 0 %

5. ADSOLUT, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1. MEDIOS OFF LINE:

- PRECIO: Porcentaje de descuento sobre los precios de tarifas oficiales de los medios de los siguientes apartados:
 1. Prensa 75 %
 2. Revistas y publicaciones periódicas y/o especializadas (cultura, ocio, deportes, educación, medio ambiente, actividad económica) 70%
 3. Radio 69 %
- COMISIÓN DE AGENCIA: Porcentaje 1 %

LOTE 2. MEDIOS ON LINE:

- PRECIO: Porcentaje de descuento sobre los precios de tarifas oficiales de los medios 85 %
- COMISIÓN DE AGENCIA: Porcentaje 1 %

Sexto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido la Técnico del Departamento de Comunicación Municipal, otorgando la siguiente puntuación:

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

LOTE 1. MEDIOS OFF LINE:

Descuentos y comisiones presentadas por cada empresa licitadora:

EMPRESA	DTO. PRENSA	DTO. REVISTAS	DTO. RADIO	COMISIÓN
CORPORALIA, S.L.	65%	50%	50%	3% *
THE LAB MEDIA & ADVERTISING, S.L.	51%	26%	51%	0%
ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR, S.L.	85%	80%	85%	2%
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L.	33,15%	15,07%	46,40%	0%
ADSOLUT, S.L.	75%	70%	69%	1%

Puntuación y valoración total de cada empresa licitadora:

EMPRESA	PUNTOS DTO. PRENSA	PUNTOS DTO. REVISTAS	PUNTOS DTO. RADIO	PUNTOS COMISIÓN	TOTAL VALORACIÓN
CORPORALIA, S.L.	30,58	21,87	11,76	0 *	64,21
THE LAB MEDIA & ADVERTISING, S.L.	24	11,37	12	5	52,37
ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR, S.L.	40	35	20	0	95
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L.	15,6	6,59	10,91	5	38,1
ADSOLUT, S.L.	35,29	30,62	16,23	0	82,14

* La empresa CORPORALIA S.L. ha aplicado un 3% de comisión de agencia, por lo que no será admitida su oferta debido a que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se informaba claramente que no serían admitidas la ofertas que presentasen una comisión de agencia superior a 2%.

LOTE 2. MEDIOS ON LINE:

Descuentos y comisiones presentadas por cada empresa licitadora:

EMPRESA	DESCUENTO	COMISIÓN
ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR, S.L.	90%	2%
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS	65,01%	0%
ADSOLUT	85%	1%

Puntuación y valoración total de cada empresa licitadora:

EMPRESA	PUNTOS DESCUENTO	PUNTOS COMISIÓN	TOTAL VALORACIÓN
---------	---------------------	-----------------	------------------

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR S.L.	95	0	95
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L.	68,62	5	73,62
ADSOLUT, S.L.	89,72	0	89,72

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 15 de noviembre de 2017, acordó:

1º.- No admitir la oferta de CORPORALIA, S.L. al presentar una comisión de agencia superior al 2%, máximo porcentaje admitido de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 1. MEDIO OFF LINE

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR S.L.	95,00
2	ADSOLUT, S.L.	82,14
3	THE LAB MEDIA & ADVERTISING, S.L.	52,37
4	IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L.	38,1

Lote 2. MEDIO ON LINE

1	ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR S.L.	95,00
2	ADSOLUT, S.L.	73,62
3	IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L.	89,72

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa que ha resultado ser la empresa ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR S.L. para los Lotes 1 y 2.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 5.090,90 €, correspondiente al Lote 1 y 4.000,00 €, correspondiente al Lote 2, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 13.1ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 19 de julio de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas y con fecha 4 de octubre de 2017 informe complementario.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 29 de agosto de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 15 de noviembre de 2017 de no admitir la oferta de CORPORALIA, S.L. al presentar una comisión de agencia superior al 2%, máximo porcentaje admitido de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 1. MEDIO OFF LINE

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR S.L.	95,00
2	ADSOLUT, S.L.	82,14
3	THE LAB MEDIA & ADVERTISING, S.L.	52,37
4	IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L.	38,1

Lote 2. MEDIO ON LINE

Nº	EMPRESA	VALORACIÓN TOTAL
1	ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR S.L.	95,00
2	ADSOLUT, S.L.	73,62
3	IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L.	89,72

3º.- Adjudicar el contrato de ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y OTROS ANUNCIOS OFICIALES, Expte. 2017/PA/000056, a la mercantil ENTUSIASMO Y MUCHO VALOR S.L., con C.I.F. B-85808376, en las siguientes condiciones:

LOTE 1. MEDIOS OFF LINE:

- **PRECIO:** Porcentaje de descuento sobre los precios de tarifas oficiales de los medios de los siguientes apartados:
 1. Prensa 85 %
 2. Revistas y publicaciones periódicas y/o especializadas (cultura, ocio, deportes, educación, medio ambiente, actividad económica) 80 %
 3. Radio 85%
- **COMISIÓN DE AGENCIA:** Porcentaje 2 %

LOTE 2. MEDIOS ON LINE:

- **PRECIO:** Porcentaje de descuento sobre los precios de tarifas oficiales de los medios 90 %

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

- *COMISIÓN DE AGENCIA: Porcentaje 2 %*

4º.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 22 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La composición actual de la Mesa de Contratación, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 1 de febrero de 2016, 8 de junio de 2016 y 29 de marzo de 2017, es la siguiente:

- *PRESIDENTE:*

Titular: El Técnico de Administración General-Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Suplente: Un Técnico de Administración General o un Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento.

- *VOCALES:*

Vocal 1º El Director General del Área de Desarrollo Económico.

Vocal 2º El Director General del Área de Gobierno responsable del expediente.

Vocal 3º Un empleado público del Área de Gobierno responsable del expediente.

Vocal 4º El Interventor Municipal o empleado público en quien delegue.

Vocal 5º El Titular de la Asesoría Jurídica o Técnico Superior que preste servicio en Asesoría Jurídica.

- *SECRETARIO:*

Titular: Un/a funcionario/a técnico de la Unidad Administrativa de Contratación.

Suplente: Un/a funcionario/a de la Unidad Administrativa de Contratación.

Segundo.- Por Decreto de Alcaldía nº 108/2017, de 3 de noviembre, de Alcaldía-Presidencia de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se ha creado el Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, a la que se ha atribuido la responsabilidad de la materia de contratación administrativa.

Tercero.- Por la Alcaldía se ha dictado Decreto nº 120/2017, de 16 de noviembre, de adscripción funcional de los Directores Generales del Ayuntamiento.

En dicho Decreto se adscriben a los diferentes Directores Generales las funciones del artículo 66 del ROGA respecto de los asuntos competencia de las Áreas de Gobierno, adscribiendo al Director General de Presidencia a las funciones en el ámbito de los asuntos de Contratación.

Por ello se hace necesario modificar la actual composición de la Mesa de Contratación a fin de incluir como Vocal 1º al Director General de Presidencia, en lugar del Director General del Área de Desarrollo Económico, así como modificar la denominación del Vocal 2º, pasando a denominarse Director General responsable del expediente.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la Mesa de Contratación disponiendo lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

“Artículo 320 Mesas de contratación.

- 1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.*
- 2. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.*
- 3. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.*

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.”

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, en su apartado décimo, establece la composición obligatoria de la Mesa de Contratación en las Entidades Locales, que es del siguiente tenor:

“10. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales”.

Por último, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone la siguiente regulación de la composición de las Mesas de Contratación:

“Artículo 21. Composición de las mesas de contratación.

- 1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.*
- 2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.*
- 3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.*
- 4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.*
- Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.*
- 5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.*
- 6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.*
- 7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.*
- 8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.”*

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo pertinente, por ser el órgano de contratación, de conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo expuesto, el que suscribe considera que procede resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón únicamente en lo relativo al Vocal Primero, para el que se designa al Director General de Presidencia.

La composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento será la siguiente:

- **PRESIDENTE:**

Titular: El Técnico de Administración General-Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
Suplente: Un Técnico de Administración General o un Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento.

- **VOCALES:**

Vocal 1º El Director General de Presidencia.
Vocal 2º El Director General responsable del expediente.
Vocal 3º Un empleado público del Área de Gobierno responsable del expediente.
Vocal 4º El Interventor Municipal o empleado público en quien delegue.
Vocal 5º El Titular de la Asesoría Jurídica o Técnico Superior que preste servicio en Asesoría Jurídica.

- **SECRETARIO:**

Titular: Un/a funcionario/a técnico de la Unidad Administrativa de Contratación.
Suplente: Un/a funcionario/a de la Unidad Administrativa de Contratación.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- El presente Acuerdo será de aplicación a los expedientes de contratación que se encuentren en trámite, a partir de su publicación en el perfil del contratante.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

6. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 27 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0887

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 119.705,01 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170011374	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ARREGLOS VARIOS EN LA URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	119.705,01 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, EXPTE.2017/PA/000070

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 23 de noviembre de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo importe máximo anual asciende a la cantidad de 144.484,62 €, I.V.A. excluido (150.264,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado asciende a la cantidad de 288.969,24 €.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000070, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de la Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.*
- *Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- *Retención de crédito de ejercicios futuros.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con dos observaciones.*

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2017, ha autorizado un gasto por importe de 150.264,00 €, con cargo a la aplicación nº 06.2311.22732 y número de operación 220179000027, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2018.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 2018, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello se incorpora al expediente informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2018 existe consignación por importe de 150.300,00 € en la aplicación 06.2311.22732. La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, quedando la eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 25 de octubre de 2017, en el mismo constan dos observaciones.

En cuanto a la OBSERVACIÓN (1) dice lo siguiente: "En el apartado "crédito presupuestario" del epígrafe 4 del Anexo I del PCAP deberá sustituirse la redacción de:

"...la adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato"

Por:

"..La producción de efectos del contrato queda condicionado de modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2.018 para atender la obligaciones económicas generadas por el contrato", o redacción de contenido equivalente."

Señalar que la redacción del PCAP y del presente informe ha sido modificada en el sentido expresado en la nueva "INSTRUCCION DE INTERVENCION GENERAL SOBRE REQUISITOS Y TRÁMITES A SEGUIR EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION ORDINARIA Y ANTICIPADA".

En cuanto a la OBSERVACIÓN (2) "Deberá incorporarse al expediente de contratación el informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria (...)", manifestar que el mismo ha sido incorporado una vez emitido por su titular.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, Expte. 2017/PA/000070, cuyo importe máximo anual asciende a la cantidad de 144.484,62 €, I.V.A. excluido (150.264,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- *Condicionar la eficacia jurídica de los efectos del contrato de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.*”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES PARA JÓVENES, EXPTE.2017/PA/000072

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, con fecha 22 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala-Delegada de Educación y Juventud ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 201.900,00 €, I.V.A. excluido (222.090,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 20 meses, prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato es de 327.500,00 €

La citada Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000072, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio del expediente de la Concejala-Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.*
- *Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2017, se autorizó un gasto por importe de 222.090,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 61.3371.22706, número de operación 220179000036, del presupuesto del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es el 1 de enero de 2018, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello se incorpora informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2018 existe consignación por importe de 51.000,00 € en la aplicación 61.3371.22609 y 90.000,00 € en la aplicación 61.3371.22706, ambos importes destinados al contrato de servicios de talleres, cursos y actividades de dinamización. La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada

por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, quedando la eficacia jurídica de los efectos del contrato condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Educación y Juventud y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES PARA JÓVENES, Expte. 2017/PA/000072, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 201.900,00 €, I.V.A. excluido (222.090,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 20 meses, prorrogable por un año más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- Condicionar la eficacia jurídica de los efectos del contrato de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 27 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-0060

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 300.000,00 €:

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220179000058	RC-CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL	300.000,00 €

2. RJ-0061

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 43.028,43 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220179000061	RC-ACUERDO MARCO COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD 2018	43.028,43 €

3. RJ-1072

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 90.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017312	RC-INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y SUSTITUCIÓN ELEMENTOS EN EDIFICIOS E INSTALAC. DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	90.000,00 €

4. RJ-1073

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 30.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017313	RC-INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN MEJORA Y SUSTITUCIÓN ELEMENTOS EN EDIFICIOS E INSTALAC. DE EDIFICIOS EDUCATIVOS	30.000,00 €

5. RJ-1076

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 30.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
-----------	-------------	---------

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

220170017315 RC-INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN MEJORA Y SUSTITUCIÓN ELEMENTOS EN EDIFICIOS E INSTALAC. DE EDIFICIOS CULTURALES 30.000,00 €

6. RJ-1084

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 33.059,86 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017316	PAGO FACT. Nº6400648591 LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MPALES., VIVIENDAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COLEGIOS DEL 01/03/2017 A 06/03/2017	33.059,86 €

7. RJ-1114

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 89.426,63 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017327	COMPLEMENTARIA CIERRE DE AÑO MANCOMUNIDAD	89.426,63 €

8. RJ-1116

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 300.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017305	RC-SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	300.000,00 €

9. RJ-1146

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de noviembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 2.600.550,34 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017642	RC-OBRAS DE OPERACIÓN ASFALTO 2017	2.600.550,34 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

10. APROBACIÓN INICIAL DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL APR 3.4-08 “SAN ROQUE/CALVARIO/SAN LUCAS”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras y de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 20 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Los antecedentes que obran en el expediente son, en lo que aquí interesa, los siguientes:

Primero.- El 26 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-08 “San Roque/Calvario/San Lucas”, promovido por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo. Dicho acuerdo, fue notificado a los interesados y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 304 del 20 de diciembre de 2016.

Segundo.- El 11 de octubre de 2017 y con NRE 38887/2017, (.../...), como Secretario de la Asamblea y del Consejo Rector de la Junta de Compensación del APR 3.4-08 “San Roque/Calvario/San Lucas” presenta por triplicado ejemplar, Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación en su día aprobado y notas simples registrales actualizadas de las fincas incluidas en el ámbito a efectos de recoger las transmisiones de propiedad de los suelos incluidos en el APR formalizadas con posterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.

Además, el Texto Refundido presentado corrige los errores que han sido puestos de manifiesto en la nota de calificación emitida por el Registrador de la Propiedad nº1 de Pozuelo de Alarcón en el trámite de inscripción del Proyecto de Reparcelación del ámbito en el Registro de la Propiedad, aportando en este sentido en soporte digital, fichero corregido comprensivo de la representación planimétrica de las parcelas catastrales incluidas en el ámbito (ficheros GML).

Tercero. Según dispone la nota de calificación emitida por el Registrador de la Propiedad nº1 de Pozuelo de Alarcón, los motivos por los que se suspende la inscripción del Proyecto de Compensación en su día aprobado son los siguientes:

“(…)

.- Don (.../...) figura en el Registro titular del usufructo vitalicio de una tercera parte indivisa de la finca de origen registral 15195 y aporta dicha misma participación al proyecto, adjudicándosele en la finca de resultado “Parcela RC” ese mismo porcentaje en pleno dominio. No hay título que justifique la valoración patrimonial. Tampoco parece que se haya tenido en cuenta a los titulares de la nuda propiedad correspondientes en las adjudicaciones.

.- Se inventaría como finca nº8 de las fincas de origen parte de las calles San Lucas, Concepción San Roque y Plaza del Rey, siendo titular de la misma el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Dicha finca no figura inscrita en el Registro, por lo que conforme al artículo 8 del RD 1093/1997 de 4 de julio se procederá a su inmatriculación si bien, para ello, habrá de acreditarse el título en el que el Ayuntamiento fundamente su derecho conforme a los apartados 2 y 3 del RD citado, y es necesaria la descripción de la misma y georreferenciación de sus vértices. (...)”

Dicha calificación pone asimismo de manifiesto distintas deficiencias en lo que al GML de las parcelas catastrales se refiere.

Cuarto.- A los efectos de corregir las deficiencias mencionadas, la Junta de Compensación ha aportado el meritado Texto Refundido y la documentación aneja arriba indicada, habiéndose solicitado informe al Ingeniero Técnico de Topografía Coordinador de Delineación y al Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, que han emitido informe los días 06 y 09 de noviembre de 2017.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

PRIMERO. El art. 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística prevé la posibilidad de que se realicen operaciones jurídicas complementarias a los proyectos de compensación/reparcelación, siempre y cuando no se opongan al mismo, ni al plan que se ejecute, señalando que, una vez aprobadas por el órgano urbanístico con las formas que en el mismo se establecen, puedan inscribirse en el Registro de la Propiedad.

En el presente caso la operación jurídica complementaria consiste en rectificar la documentación aportada en el proyecto de reparcelación definitivamente aprobado aportando un Texto Refundido del mismo a los efectos de corregir las deficiencias observadas por el Sr. Registrador de la Propiedad en su Nota de Calificación, en concreto:

A) A efectos de acreditar las transmisiones de propiedad de los suelos incluidos en el APR formalizadas con posterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, consta en el expediente:

- Que con fecha 13.02.2017, D. (.../...), en nombre y representación de Catering Pozuelo S.L. presenta ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón copia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el 25.01.2017 ante el Notario de Madrid, D. (.../...), bajo el nº 160 (bis) de su protocolo, en cuya virtud fueron aportados a la sociedad Catering Pozuelo S.L., las participaciones indivisas de su propiedad de las cuatro fincas que en la misma se refieren, registrales 581, 1777, 468 y 4798 del Registro de la Propiedad nº 1 de Pozuelo de Alarcón, todas ellas comprendidas en el APR 3.4-08. Consta así mismo aportadas mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2017 y NRE 39955/2017 notas simples informativas actualizadas de las fincas registrales arriba indicadas que recogen los cambios operados como consecuencia de dichos negocios jurídicos.

- Con fecha 01.03.2017, D. (.../...), en nombre y representación de D. (.../...), D. (.../...) y Dª (.../...), presenta ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón copia simple de la Escritura de Disolución de Condominio de la finca registral 15.195 del Registro de la Propiedad nº 1 de Pozuelo de Alarcón, comprendida en el APR 3.4-08 a los efectos su aportación al Registro de la Propiedad para la inscripción del Proyecto de Reparcelación del APR 3.4-08. Consta así mismo aportada mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2017 y NRE 39955/2017 nota simple informativa actualizada de las fincas registrales arriba indicadas que recogen los cambios operados como consecuencia de dichos negocios jurídicos.

Dichas transmisiones aparecen debidamente recogidas en la relación de fincas aportadas y resultantes que recoge el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación que se informa.

B) Consta así mismo corregido en el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación el extremo indicado en el escrito de calificación provisional emitido por el Registrador de la Propiedad en el sentido que (.../...) figura como titular del usufructo vitalicio de una tercera parte indivisa de la finca de origen registral 15195 y como titular del mismo derecho en la finca de resultado "Parcela RC".

C) En fin y a los efectos de fundamentar el Derecho del Ayuntamiento sobre la finca aportada nº8 del proyecto de reparcelación (que se corresponden con parte de las calles San Lucas, Concepción, San Roque y Plaza del Rey) y aportar la descripción de la misma y la georreferenciación de sus vértices se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Topografía Coordinador de Delineación el 06 de noviembre de 20017 y por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio el 09 de noviembre de 2017, que obran en el expediente de su razón.

SEGUNDO. La tramitación del procedimiento de aprobación de los proyectos de reparcelación se encuentra regulada en el art. 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de Madrid y por el artículo 108 a 111 del citado RGU, debiendo tramitarse por el mismo procedimiento las operaciones jurídicas complementarias al proyecto de reparcelación, aprobarse inicialmente y someterse al preceptivo trámite de información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación personal de los interesados.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar inicialmente el presente documento de operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación en virtud de lo dispuesto en los arts. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de Pozuelo de Alarcón y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así, la Junta de Gobierno ostenta, entre otras competencias, la de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por lo expuesto, vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone que la Junta de Gobierno adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución conformada por el APR 3.4.-08 "SAN ROQUE/CALVARIO/SAN LUCAS" del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por la Junta de Compensación del referido ámbito, objeto del presente expediente y concretada en el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución conformada por el APR 3.4.-08 "SAN ROQUE/CALVARIO/SAN LUCAS"

SEGUNDO. Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO EN PARCELA DE LA CALLE DIAMANTE, EXPTE. 2017/PA/000086

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, con fecha 27 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO EN PARCELA DE LA CALLE DIAMANTE, conforme al Proyecto redactado por la empresa consultora LABAMA INGENIERIA, S.L., y firmado por el Ingeniero de Obras Públicas D. (.../...), el cual tiene un presupuesto base de licitación de 723.333,14 €, I.V.A. excluido (875.233,10 € I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de seis meses. El valor estimado del contrato es de 723.333,14 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000086, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de contratación de Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras.*
- *Proyecto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2017 bajo la denominación “Proyecto de urbanización APR 4.3-12 Calle San Jaime y Calle Diamante”.*
- *Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.*
- *Acta de replanteo del proyecto.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2017, ha autorizado un gasto por importe de 875.233,10 €, con cargo a la aplicación nº 52.1532.62203, y nº de operación 220170016253, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

En relación con los contratos de obras, el artículo 121 del TRLCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2017/PA/000086, de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO EN PARCELA DE LA CALLE DIAMANTE, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 723.333,14 €, I.V.A. excluido (875.233,10 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de seis meses.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PLAN ASFALTO POZUELO DE ALARCÓN 2017”, EXPTE. 2015/PA/000037

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras, con fecha 24 de noviembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PLAN ASFALTO POZUELO DE ALARCÓN 2017”, redactado por la Ingeniera de Obras e Infraestructuras Municipal, D^a. (.../...) con un presupuesto de 2.149.215,16 €, I.V.A. excluido (2.600.550,34 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses.

El proyecto trae causa del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2015-2017) adjudicado a la mercantil TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de octubre de 2015 y formalizado en documento administrativo de fecha 6 de noviembre de 2015.

Segundo.- El proyecto de obras contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Plan de obra.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.
- Presupuesto con expresión de los precios unitarios, de los descompuestos, y estado de mediciones.

Tercero.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe del TAG de Asuntos Jurídicos y Patrimonio de fecha 24 de julio de 2017

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

- Informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 21 de noviembre de 2017.
- Informe del Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15 de noviembre de 2017.
- Informe del Técnico de Administración General de la Gerencia municipal de Urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2017.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el acuerdo marco, dispone que una vez formalizado el acuerdo marco, para la adjudicación de contratos derivados del acuerdo marco se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Redacción de Proyecto de obras, supervisión, aprobación y replanteo previo (Para obras cuyo presupuesto exceda los 50.000 euros, IVA excluido, o de importe inferior si lo exigieran normas específicas) o Redacción y aprobación de Presupuesto de las obras (Para obras cuyo presupuesto sea igual o inferior a los 50.000 euros, IVA excluido).

Cada proyecto o presupuesto que se elabore deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del RGLCAP.

Los presupuestos de cada obra se conformarán de acuerdo con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 3 del presente pliego. El presupuesto de ejecución material de cada uno de los contratos derivados del acuerdo marco se calculará aplicando los precios que figuren en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, afectados por el porcentaje de baja ofertado. Dichos precios no se verán incrementados, en ningún caso, con costes indirectos.

Sobre el presupuesto de ejecución material se aplicará el incremento del 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial para determinar el presupuesto de cada una de las obras.

Finalmente se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de cada obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales y beneficio industrial establecido en el párrafo anterior.

De manera simultánea a la redacción del proyecto o presupuesto, se elaborarán los Estudios de Seguridad y Salud, que se considerarán integrantes de aquellos.

(...)"

Por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniera de Obras e Infraestructuras Municipal se ha redactado el presente proyecto de obras, no siendo por tanto necesaria la emisión de informe de supervisión, estando presupuestado de acuerdo con los precios unitarios del contrato del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO 2015-2017, Expte. 2015/PA/037 minorados de la baja de adjudicación del 50,20% (...).

SEGUNDO.- El proyecto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123 del mismo texto legal y artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

En este sentido, se han emitido informes favorables por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal.

JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "PLAN ASFALTO POZUELO DE ALARCÓN 2017", redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puerta, Ingeniera de Obras e Infraestructuras Municipal, D^a. (.../...) con un presupuesto de 2.149.215,16 €, I.V.A. excluido (2.600.550,34 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Presidente se plantea a los miembros de la Junta de Gobierno Local que, con motivo de la festividad del próximo miércoles día 6, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno se celebre el martes día 5 a última hora de la mañana, manifestando su conformidad todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **diecisiete horas y treinta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa-Presidente ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 29 de noviembre de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDE PRESIDENTE.-
El Primer Teniente de Alcalde
(por sustitución)

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Eduardo Oria de Rueda Elorriaga